

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO X - Definiciones

ANEXO X

DEFINICIONES

ACCESORIO DE UN PRODUCTO PARA DIAGNÓSTICO *IN VITRO*: un artículo que, no siendo por sí mismo un producto médico para diagnóstico *in vitro*, está destinado por su fabricante a ser usado en conjunto con uno o varios dispositivos específicos, para permitir o apoyar específica y directamente el uso del(los) producto(s) médico(s) para diagnóstico *in vitro* de acuerdo con su finalidad prevista.

CALIBRADOR: el material de medición de referencia utilizado en la calibración de una prueba, instrumento o sistema para diagnóstico *in vitro*.

CONTROL/ MATERIAL DE CONTROL: toda sustancia, material o artículo destinados por su fabricante a verificar las características del funcionamiento de un producto;

COMPANION DIAGNOSTICS MEDICAL DEVICE: producto médico para diagnóstico *in vitro* que es esencial para el uso seguro y eficaz de un medicamento:

- a) para identificar, antes y/o durante el tratamiento, los pacientes con mayor probabilidad de beneficiarse del medicamento correspondiente; o
- b) para identificar, antes y/o durante el tratamiento, a pacientes con riesgo aumentado de reacciones adversas graves como consecuencia del tratamiento con el medicamento correspondiente.

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Es un conjunto de procedimientos que utilizan métodos científicamente sólidos para la evaluación y el análisis de datos para verificar la seguridad, el rendimiento clínico y / o la eficacia del producto médico para diagnóstico *in vitro* según lo previsto por el fabricante.

FAMILIA: Grupo de productos médicos para diagnóstico *in vitro*, donde los productos entre sí poseen características técnicas semejantes respecto a: uso previsto; funcionamiento / acción; y tecnología aplicada.;

INDICACIÓN DE USO / USO PREVISTO: el uso para el cual está destinado el producto, de acuerdo a las especificaciones, instrucciones e información declarada por el fabricante.

Nota: Debe incluir una descripción general de la tecnología aplicada, el tipo de determinación, tipo de muestra requerida; y cuando corresponda el entorno de uso y usuario previsto.

INSTRUMENTO PARA DIAGNÓSTICO *IN VITRO*: equipo o aparato diseñado por el fabricante para ser utilizado como un dispositivo médico para diagnóstico *in vitro*.

INSTRUCCIONES DE USO: las informaciones presentadas por el fabricante para indicar al usuario sobre la finalidad prevista del producto, su correcto uso y eventuales precauciones a considerar.

PRODUCTO MÉDICO PARA DIAGNÓSTICO *IN VITRO*: reactivos, calibradores, materiales de control, recolectores de muestras, programas informáticos (software), instrumentos u otros artículos, utilizado solo o en combinación, esté destinado por el fabricante a ser utilizado en análisis in vitro de muestras procedentes del cuerpo humano, única o principalmente, para proporcionar información con fines de diagnóstico, seguimiento o compatibilidad.

Notas: la definición de producto médico para diagnóstico *in vitro* incluye reactivos, calibradores, materiales de control, recolectores de muestras, software, instrumentos, u otros artículos que se utilizan, por ejemplo, para los siguientes propósitos: diagnóstico, ayuda al diagnóstico, detección, seguimiento, predisposición, pronóstico, predicción, determinación del estado fisiológico.

PRODUCTO DE USO GENERAL DE LABORATORIO: aquel artículo o equipamiento de uso general en el laboratorio que no está específicamente diseñado por el fabricante para ser utilizado en diagnóstico in vitro ni para algunos de los propósitos establecidos en la definición de producto médico para diagnóstico *in vitro*.

PRUEBA DIAGNÓSTICA EN EL LUGAR DE ASISTENCIA AL PACIENTE (POINT OF CARE): todo producto de uso profesional, destinado a la realización de pruebas por un profesional de la salud fuera del laboratorio, generalmente cerca del paciente, no destinado al autodiagnóstico.

PRODUCTO MÉDICO PARA AUTOEVALUACIÓN o AUTODIAGNÓSTICO: producto médico para diagnóstico *in vitro* destinado al uso por parte de un usuario lego que es responsable de recoger la muestra y/o los datos, de si mismo y para sí mismo, basándose exclusivamente en las instrucciones proporcionadas por el fabricante. Este uso también puede incluir la realización de la prueba y la interpretación de los resultados por parte del propio usuario.

PROGRAMA INFORMÁTICO COMO PRODUCTO MÉDICO (SOFTWARE AS A MEDICAL DEVICE "SAMD"): producto o aplicación informática que se encuentra destinado para uno o más de los propósitos indicados en la definición de producto médico y que desempeña sus funciones sin ser parte del hardware de un producto médico.

NOTAS:

• SaMD es capaz de ejecutarse sobre una plataforma computacional de propósito general (propósito no-médico).

- "Plataforma computacional" incluye recursos de hardware y software (sistema operativo, hardware de procesos, almacenamiento, biblioteca de datos, dispositivos de visualización, dispositivos de entrada, lenguaje de programación, etc.)
- "sin ser parte del" significa que el programa no necesita del hardware de un dispositivo médico para alcanzar su finalidad de uso;
- Un programa informático no se considera SaMD si su propósito es controlar el hardware de un producto médico.
- Un SaMD puede ser usado en combinación (ejemplo, como un módulo) con otros productos incluso con otros productos médicos.
- Un SaMD puede interactuar con otros productos médicos, incluyendo hardware de otros productos médicos y por otros SaMD, como así también por un software de propósito general.
- Las aplicaciones móviles (apps) que cumplen con la definición, son consideradas como SaMD.

RECIPIENTE DE MUESTRA: específicamente diseñado por el fabricante para obtener, contener y conservar un fluido o tejido corporal para un examen de diagnóstico in vitro.

Nota 1: incluye productos destinados a almacenar una muestra primaria antes del examen;

Nota 2: incluye productos de recolección de muestras primarias, con o sin vacío.

RESPONSABLE TÉCNICO: Profesional de nivel superior, legalmente habilitado, capacitado en las tecnologías que componen el producto, responsable por las informaciones técnicas presentadas por el fabricante o importador y por la calidad, seguridad y eficacia del producto comercializado.

RESPONSABLE LEGAL: persona física con poder suficiente para representar al fabricante o importador, en carácter de socio o apoderado

RÓTULO/ETIQUETA: información escrita impresa o gráfica que consta en el propio producto, en el embalaje de cada unidad o en el embalaje de varios productos

SISTEMA: conjunto de productos médicos para diagnóstico *in vitro* compatibles e interdependientes, que se relacionan o interactúan entre sí, con el objetivo de cumplir la finalidad de uso prevista por el fabricante.

TITULAR DE REGISTRO: persona jurídica, pública o privada, fabricante o importador, que posee la autorización de comercialización de un producto médico para diagnóstico *in vitro*, emitida por esta autoridad sanitaria.

USUARIO: Profesional de la salud o lego, pudiendo ser el propio paciente, que utiliza un producto médico para diagnóstico *in vitro*, conforme las instrucciones de uso.

USUARIO LEGO: individuo sin entrenamiento técnico o científico formal para el uso de un producto médico para diagnóstico *in vitro*.